CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-10-01-17-0317-2026**
Fecha: 01-10-2026 Hora: 06:34 AM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SEMILLAS INTEGRALES / NIT. 900659253-0**
OBJETO:	**REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO PARA "DESARROLLAR LAS FASES DE APRESTAMIENTO, DIAGNOSTICO, PROSPECTIVA – ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), CONSIDERANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA GUÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (2014)".**
VALOR:	**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($364.254.792) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
PROGRAMA:	**GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**
PROYECTO:	**FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA**

Entre los suscritos **ALEXIS CUESTA,** mayor y vecino de Turbo, (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.978.553 expedida en Turbo Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-01-02-02-0030 del 28 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra la empresa **FUNDACIÓN PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, "FUNACCODES",** identificada con NIT. **900.911.531-3**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO RIASCOS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.077.477.750, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

Que el articulo 2 numeral 3) de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Articulo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

> Concurso de méritos. Modificado por el Art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente.

Que CORPOURABA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (que compila el Decreto 1640 de 2012 articulo 22), en donde se define la *"Priorización de las Cuencas Hidrográficas para la Ordenación y Manejo",* adelanto el proceso de priorización de cuencas, y a partir de las consideraciones técnicas, operativas, y normativas disponibles basados en cinco criterios: (i) oferta, (ii) demanda, (iii) calidad, (iv) riesgo y (v) fortalecimiento institucional y gobernabilidad,

Que teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA realizó un inventario de las principales cuencas y microcuencas ubicadas en su jurisdicción, estableciendo su importancia a nivel regional y local a través del contrato 085 de 2013 Fondo Adaptación – ASOCARS, en el marco del cual, entre otros, definió las cuencas priorizadas para la ejecución del proyecto. Las cuencas priorizadas en el marco del proyecto se establecieron teniendo en cuenta la ponderación de los siguientes tres (3) criterios: Grado de Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010- 2011 (70%), Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (20%) y la Susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos (10%). Se obtuvo como resultado la categorización en prioridad alta de la cuenca del Rio San Juan, la cual abarca los municipios de Arboletes, San Pedro de Urabá y San Juan de Urabá.

Que la ejecución del POMCA SAN JUAN permite el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) para ordenar y establecer
las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas dentro de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad superior y las políticas nacionales.

Que en este contexto, mediante la Resolución No. 100-03-20-01-1471 de 2009, CORPOURABÁ aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del río San Juan como un hito técnico y normativo en la planificación ambiental de su territorio. Sin embargo, este instrumento no pudo ser adoptado formalmente debido a los cambios normativos introducidos posteriormente por el Decreto 1640 de 2012 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) y por la entrada en vigor de la Guía Técnica para la Formulación y Actualización de los POMCA (Resolución 0509 de 2013).

Que en este sentido, actualizar el POMCA del río San Juan se convierte en una necesidad técnica, ambiental y normativa, no solo para dar cumplimiento al marco legal vigente, sino también para contar con un instrumento actualizado que oriente de manera

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-17-0317-2026
Fecha: 01-10-2026 Hora: 06:34 AM Folios:

eficaz las decisiones sobre el uso del suelo, la protección de los ecosistemas, la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo.

Que la actualización permitirá además incorporar nuevas estrategias de adaptación al cambio climático, mecanismos de participación diferencial (étnica, comunitaria e institucional), y generar un marco técnico robusto que favorezca el uso eficiente, equitativo y sostenible del agua y los ecosistemas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló el proyecto; FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA. La estrategia metodológica se desarrolla en cuatro fases: aprestamiento, diagnóstico, formulación, prospectiva y zonificación ambiental. Se emplea un enfoque participativo, involucrando a comunidades locales, incluyendo grupos indígenas y afrodescendientes.

Que las metas principales incluyen completar las cuatro fases, establecer un Consejo de Cuenca representativo, desarrollar una zonificación ambiental detallada y formular estrategias de gestión del riesgo y conservación.

Que los impactos ambientales positivos esperados son: mejora en la conservación de ecosistemas estratégicos, reducción de la deforestación y degradación del suelo, mejora en la calidad y cantidad del recurso hídrico, aumento de la resiliencia ante el cambio climático, fortalecimiento de la biodiversidad local y promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Este Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio San Juan tiene como propósito planificar y gestionar de manera integral los recursos naturales de una cuenca, con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, social y económica. Su implementación contribuirá significativamente a la, transformación territorial que asegura el equilibrio entre desarrollo humano y salud ambiental. Su implementación exitosa depende del compromiso de todos los actores involucrados

Que la formulación del POMCA del Rio San Juan se sustenta en el Decreto 1076 de 2015, que establece las directrices para la gestión del recurso hídrico en Colombia. Este decreto establece la obligatoriedad de formular y actualizar los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) como instrumentos esenciales para la gestión sostenible de los recursos naturales. El cumplimiento de esta normativa es fundamental para asegurar la protección y uso sostenible del recurso hídrico, así como para garantizar la coherencia con las políticas ambientales nacionales. Además, el decreto promueve la participación de las comunidades locales y otros actores en la formulación y ejecución de los POMCA, asegurando un enfoque participativo y equitativo en la gestión de los recursos naturales.

Que es función de CORPOURABA la búsqueda del mejoramiento del estado actual de los recursos naturales y del medio ambiente en su jurisdicción. Esta función se traduce en acciones de conservación, recuperación y protección , a través de inversiones sobre el territorio, acompañadas del proceso de administración, control y vigilancia de las potencialidades ambientales del mismo, tal como lo establece la ley 99 de 1993, por lo cual y teniendo en cuenta las orientaciones del Decreto 1076 de 2015, con el fin de consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, se deberá: incorporar apropiadamente un análisis de riesgos de desastres - componente de gestión del riesgo, así como también se deberá zonificar el área de la cuenca e incluir las medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables como resultado del proceso de ordenación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales de promover la gestión ambiental, la planificación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control a la correcta ejecución del contrato de

asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva–Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)", requiere adelantar el proceso de selección para contratar la INTERVENTORÍA del citado contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales establecidas para su ejecución.

Que el contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Realizar INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al proyecto para "Desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)".

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del POMCA SAN JUAN (ZH 1203) acorde a los términos y alcances del proyecto aprobado por el FCA de MINAMBIENTE, con el desarrollo de mínimo 8 informes de seguimiento.
2. Realizar la evaluación y aprobación de las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (Código 1203) considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014).
3. Realizar la INTERVENTORIA acorde a lo establecido en el Título 3 del Decreto 1076 de 2015, en lo referente a "*Instrumentos Para La Planificación, Ordenación Y Manejo De Las Cuencas Hidrográficas*" y seguir los criterios, procedimientos y lineamientos de la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus anexos, expedida por la Resolución 1907 de 2013 y demás documentos (alcances técnicos, protocolos, instructivos, entre otros), en virtud de los Contratos suscritos por CORPOURABA con sus asociados.
4. La Interventoría velará porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos para el correcto desarrollo cada una de las fases descritas anteriormente, el asociado las realice con suficiencia técnica y en cumplimiento de exigencias de calidad, legales y procedimentales requeridas.
5. Revisar, pronunciarse y aprobar los productos establecidos en el proyecto aprobado por el FCA.
6. Realizar y entregar los reportes periódicos o particulares, que solicite CORPOURABA.
7. Solicitar al CONSULTOR/ASOCIADO acelerar el ritmo de los trabajos y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando detecte atrasos respecto de la programación del plan de trabajo y el cronograma detallado de ejecución de la consultoría que puedan generar incumplimiento del contrato.
8. De manera coordinada con CORPOURABA, realizar todas las actividades necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos objeto de interventoría.
9. Velar porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos que los CONSULTOR/ASOCIADOS realicen para cumplir con la elaboración y/o ajuste deL POMCA en el logro de insumos y productos en cada una de las fases del POMCA establecidas en el Decreto 1076 de 2015, cumplan las mínimas

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-17-0317-2026
Fecha: 01-10-2026 Hora: 06:34 AM Folios:

exigencias de calidad, legales y procedimentales requeridas en el contrato de consultoría, entre ellos, la Guía Técnica para la formulación de POMCA (Anexo 5, los alcances técnicos y demás herramientas suministradas por el proyecto.

10. Solicitar a los CONSULTORES/ASOCIADOS cumplir con los tiempos establecidos para los estudios o actividades de la consultoría y requerir la presentación de planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de los estudios, actividades o entrega de productos y del plan de trabajo aprobado que puedan generar incumplimiento de los contratos/contratos.
11. Emitir conceptos técnicos de cada uno de los productos entregados por parte de los CONSULTORES/ASOCIADOS para cada uno de los componentes de los DOCUMENTOS y en cada una de las fases de los POMCA, establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
12. Notificar a los CONSULTORES/ASOCIADOS, y a CORPOURABA respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los productos realizados, teniendo claro que la responsabilidad de los productos siempre estará a cargo de los CONSULTORES/ASOCIADOS.
13. Considerar dentro del ejercicio de la interventoría los conceptos, recomendaciones técnicas y demás documentos emanados del Comité Técnico Asesor y aquellos que se generen desde la supervisión de los Contratos suscritos entre el CORPOURABA y los CONSULTORES/ASOCIADOS.
14. Recibir y considerar los conceptos, informes, observaciones y recomendaciones generados por CORPOURABA a los informes y productos presentados por los CONSULTORES/ASOCIADOS.
15. Aprobar los informes, actas de reunión, audiencias y talleres que realice y presenten los CONSULTORES/ASOCIADOS que ejecuten la Elaboración y/o Ajuste de los DOCUMENTOS.

A continuación, se presenta la relación de actividades y productos que serán sujetos de evaluación y aprobación por parte de la interventoría.

TABLA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS OBJETO DE EVALUACION Y APROBACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

ACTIVIDADES	INDICADORES DE GESTIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1. Elaborar plan de trabajo que incluya los medios logísticos	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
1.1.2 Identificar, caracterizar y priorizar actores estratégicos e instancias de gobernanza en la cuenca	0500G086 Sesiones de Participación conformadas	Número	5
1.1.3 Diseñar la estrategia de participación del POMCA por fases (incorpora ruta para Consejo de Cuenca y Preconsulta)	0300G074 Estrategia Elaborada	Número	1
1.1.4 Recolectar la línea base biofísica y socioeconómica preliminar mediante el acopio y síntesis situacional inicial.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
1.1.5. Elaborar el plan operativo detallado	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
2.1.1 Conformar el Consejo de Cuenca y establecer su plan de trabajo.	1100G149 Actos Administrativos Notificados	Número	1

ACTIVIDADES	INDICADORES DE GESTIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.1.2 Realizar la caracterización integral de la cuenca con enfoque técnico-participativo e incorporación de insumos étnicos.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
2.1.3 Integrar el análisis situacional y la síntesis ambiental con base en la caracterización y los aportes comunitarios.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
2.1.4 Realizar talleres de impactos de la Consulta Previa	1000G748 Talleres realizados	Número	3
3.1.1. Diseñar escenarios prospectivos a partir de la síntesis ambiental y la visión de actores estratégicos.	Sesiones de Participación conformadas	Número	19
3.1.2. Formular el escenario apuesta y la zonificación ambiental con base en criterios de sostenibilidad y manejo.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
3.1.3 Realizar talleres de medidas de manejo de la Consulta Previa	1000G748 Talleres realizados	Número	3
4.1.1. Formular el componente programático, las medidas de administración y la estrategia de gestión del riesgo.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
4.1.2. Definir la estructura administrativa, la estrategia financiera y el programa de seguimiento y evaluación.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
4.1.3. Protocolizar los acuerdos de Consulta Previa del POMCA.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1
4.1.4. Implementar acciones de publicidad, validación y aprobación del POMCA.	0400G090 Documentos de soporte elaborados	Número	1

Resumen de productos a revisar y aprobar por parte de la INTERVENTORIA del POMCA SAN JUAN el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para "Desarrollar las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva – Zonificación Ambiental y Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio San Juan (SZH 1203), considerando los procedimientos contenidos en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (2014)".

Producto	Indicador de Producto	META
3203038- Documento de la fase de aprestamiento del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320303800- Documento de la fase de aprestamiento del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1
3203039- Documento de la fase de diagnóstico del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320303900 -Documento de la fase de diagnóstico del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1
3203040- Documento de la fase de prospectiva y zonificación ambiental del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320304000-Documento de la fase de prospectiva y zonificación ambiental del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1
3203041- Documento de la fase de formulación del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica	320304100-Documento de la fase de formulación del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica elaborado	1

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-17-0317-2026
Fecha: 01-10-2026 Hora: 06:34 AM Folios:

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la CORPORACIÓN y a terceros en general.
b) Solicitar a la CORPORACIÓN la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
c) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
d) Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumple con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
f) Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
g) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la CORPORACIÓN para tal efecto.
h) Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
i) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
j) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
l) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
m) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
n) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
o) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
p) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
q) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar.
r) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT

CUARTA. OBLIGACIONES DE CORPOURABA:

a) Expedir el Registro Presupuestal.
b) Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
c) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.
d) Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.

e) Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado en los términos pactados.
f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
g) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
h) Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
i) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de CORPOURABÁ y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de LA CORPORACIÓN. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN: La designación del supervisor se hará mediante acto administrativo. El supervisor tendrá a su cargo la vigilancia técnica, sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los Artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. No obstante, contará con el apoyo administrativo, financiero y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y en el componente jurídico por parte de la Secretaría General.

SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. hasta el treinta y uno (31) de diciembre.

En la jurisdicción de CORPOURABA, la cuenca hidrográfica del río San Juan constituye una unidad ambiental estratégica que abarca cerca de 139.544 hectáreas, distribuidas entre los municipios de San Pedro de Urabá, Arboletes y San Juan de Urabá.

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor para del presente contrato, será de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($364.254.792), IVA (19%) incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

FORMA DE PAGO

Por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, CORPOURABA aprobará y gestionará los pagos, previo visto bueno por parte de la supervisión, siguiendo el procedimiento previsto y el calendario que establece CORPOURABA. Así las cosas, los pagos se estructuran de la siguiente forma:

CORPOURABA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, mediante cuotas mensuales, vencidas, iguales, cuyo monto corresponde al resultado de dividir la suma equivalente al 30% del valor del contrato entre el número de meses para la ejecución del mismo. Para dichos pagos se requiere de aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe mensual de interventoría.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-17-0317-2026
Fecha: 01-10-2026 Hora: 06:34 AM Folios:

- El setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará en función del progreso o avance del contrato objeto de interventoría de acuerdo con el siguiente esquema:

Descripción	Productos	% de pago
Primer pago	Productos e informes recibidos a satisfacción, presentados por los CONSULTORES/ ASOCIADOS correspondiente a la Fase de aprestamiento del POMCA rio San Juan (SZH 1107). Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo al avance de cada consultoría.	10%
Segundo pago	Productos e informes recibidos a satisfacción, presentados por los CONSULTORES/ ASOCIADOS correspondiente a la Fase de Diagnostico del POMCA rio San Juan (SZH 1107). Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo al avance de cada consultoría.	20%
Tercer Pago	Productos e informes recibidos a satisfacción, presentados por los CONSULTORES/ ASOCIADOS correspondientes a la fase de Prospectiva y Zonificación ambiental del POMCA rio Murri (SZH 1107). Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo al avance de cada consultoría.	20%
Cuarto Pago	Productos e informes recibidos a satisfacción, presentados por los CONSULTORES/ ASOCIADOS correspondientes a la fase de Formulación del POMCA rio San Juan (SZH 1107). Se podrán realizar pagos parciales de acuerdo al avance de cada consultoría	20%

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: que dado la oferta económica y la necesidad de redistribuir las fuentes de los recursos el presente Contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026:

SINAP

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	CDP	
				Nº	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.02.006.32033203-0706.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1088	FCA	383	61.923.315
2.3.2.02.02.008.32033203-0706.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	1087	FCA	383	302.331.477

SIIF

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CDP	
			Nº	V/R A COMPROMETER
C-3203-0900-12-10102A-3203038-02	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTO DE LA FASE DE APRESTAMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA - FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO SAN JUAN (SZH 1203), ANTIOQUIA	FCA	SIIF 326	364.254.792

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, este no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de CORPOURABA.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Por la cual **CORPOURABA** procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **EL**

CONTRATISTA entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, CLÁUSULA penal y garantías y se entrará a liquidar el contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los Artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales CORPOURABÁ pusiere a disposición de **EL CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de dichos elementos y deberá responder por su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que el equipo de trabajo se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO 1. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.
PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, CORPOURABA dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente en la que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

Cumplimiento

De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio

Cubrirá a **CORPOURABA** de los perjuicios imputables a derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-10-01-17-0317-2026**
Fecha: 01-10-2026 Hora: 06:34 AM Folios:

relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con CORPOURABA.

VIGÉSIMA. PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del mismo, entre otros, los siguientes: **1**. Estudios y documentos **2.** La propuesta y sus anexos. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Registro presupuestal. **5.**Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Manuel Arango S.